



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Secretaria de Govern



CIRCULAR 1/2026, DE 11 DE FEBRERO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA, SOBRE PAUTAS DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y PROCESALES PARA LOS LETRADOS Y LETRADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON MOTIVO DE LA ALERTA METEOROLÓGICA EN CATALUÑA.

I. OBJETO Y FUNDAMENTO.

La presente Circular establece medidas de protección, organización del trabajo y pautas procesales dirigidas a los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia (LAJ) cuando concurren restricciones de movilidad, riesgos para la seguridad personal o afecciones relevantes al normal desenvolvimiento del servicio público derivadas de la situación operativa de emergencia y avisos meteorológicos adversos en Cataluña.

Se fundamenta en:

a) El derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo del personal empleado público, artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).

b) La necesidad de garantizar la continuidad de los servicios esenciales de la Administración de Justicia, priorizando la seguridad y minimizando desplazamientos de profesionales y ciudadanía en escenarios de riesgo.

2. ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL.

Esta Circular será de aplicación a los LAJ destinados en Cataluña, especialmente a quienes deban desplazarse, a través o desde municipios/comarcas sometidos a restricciones, avisos rojos u otras circunstancias objetivas de riesgo.

Las medidas regirán durante el tiempo en que se mantenga la situación operativa de emergencia o persistan las condiciones que aconsejan restricciones de movilidad, y en tanto no sean sustituidas por otras disposiciones.

3. MEDIDAS DE ASISTENCIA, PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y COMUNICACIÓN

1. Exención de asistencia presencial por causa de fuerza mayor y seguridad

Se considerará justificada la no asistencia presencial al centro de trabajo cuando el LAJ:

a) Resida en zonas con restricciones de movilidad o aviso de riesgo que comprometa el desplazamiento.

b) Deba desplazarse a o a través de dichas zonas para acudir a su destino.

c) Concurra riesgo objetivo por crecidas, vados inundables u otras incidencias que desaconsejen el tránsito.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Secretaría de Govern



En estos supuestos, el LAJ prestará servicio con carácter prioritario en modalidad no presencial (teletrabajo), siempre que sea técnicamente posible y compatible con las funciones y actuaciones urgentes del órgano.

2. Comunicación inmediata y canal de coordinación

El LAJ afectado comunicará a la mayor brevedad su situación a la Secretaría de Coordinación Provincial correspondiente, indicando el tipo de afección (restricción/riesgo/itinerario comprometido), disponibilidad para trabajo no presencial e incidencias para la cobertura de servicios esenciales.

La Secretaría de Coordinación Provincial realizará, en su caso, las reorganizaciones necesarias para asegurar guardias, señalamientos urgentes y otras prestaciones esenciales, con comunicación a Secretaría de Gobierno cuando proceda por su entidad.

3. Flexibilización y organización de la jornada

Se habilita, cuando resulte necesario por la situación meteorológica:

- a) flexibilización horaria de entrada y salida;
- b) prestación de jornada adaptada a las circunstancias concretas y tareas, priorizando medios telemáticos;
- c) sustitución de reuniones presenciales por videoconferencia.

4. Conciliación familiar

Cuando concurra cierre de centros educativos o asistenciales o imposibilidad de atención ordinaria a menores o dependientes, el LAJ podrá acogerse a medidas de conciliación consistentes en:

- a) flexibilización de jornada, o
- b) prestación no presencial/semipresencial en la forma más adecuada a las tareas, con la debida coordinación organizativa.

Cuando ambos progenitores o cuidadores sean personal al servicio de la Administración, se evitará la simultaneidad de la medida, salvo imposibilidad acreditada, y se podrá requerir declaración responsable.

4. SERVICIOS ESENCIALES Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

1. **Servicios esenciales.** Se consideran prioritarios, entre otros, los relativos a las actuaciones urgentes de las oficinas generales del registro civil, guardias, medidas cautelares urgentes, violencia sobre la mujer, internamientos/urgencias, incidencias penitenciarias urgentes, y aquellos que, por su naturaleza, no admitan demora, sean inaplazables y sin perjuicio grave.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Secretaria de Govern



2. Registros y presentación telemática. Se garantizará el funcionamiento de los registros y canales de entrada, priorizando atención telefónica y telemática, sin perjuicio de las medidas organizativas que aseguren la continuidad mínima del servicio cuando las circunstancias lo permitan.

3. Reorganización de turnos y apoyos. Si fuera necesaria la reorganización de turnos o reasignación de efectivos para sostener servicios esenciales, se articulará en el ámbito provincial por la Secretaría de Coordinación, con comunicación a Secretaría de Gobierno en supuestos relevantes.

5. PAUTAS PROCESALES PARA LA ACTUACIÓN DE LOS LAJ.

1. Criterio general: minimización del riesgo y continuidad del servicio

Se recomienda evitar actuaciones no imprescindibles que requieran desplazamiento de profesionales o ciudadanía mientras persistan las dificultades de movilidad, y priorizar medios telemáticos en las actuaciones urgentes e inaplazables.

Los LAJ deberán coordinar estas medidas con la persona titular de la o las unidades judiciales a la preste apoyo o, en su caso, con la Presidencia del Tribunal de Instancia, a fin de alinear criterios sobre señalamientos, comparecencias y gestión de agenda en contexto de alerta.

2. Señalamientos, comparecencias y actuaciones presenciales

Se promoverá, cuando proceda:

- a) sustitución por actuaciones telemáticas (comparecencias, vistas y declaraciones) cuando el marco legal y los medios lo permitan;
- b) reprogramación de señalamientos no urgentes;
- c) priorización de asuntos urgentes y de guardia.

Cuando las circunstancias impidan la celebración o práctica de actuaciones presenciales, se dejará constancia sucinta en autos de la incidencia objetiva (restricción, aviso, imposibilidad de desplazamiento, cierre, etc.), a efectos de trazabilidad y control.

3. Plazos y términos procesales:

Se prestará especial atención a solicitudes vinculadas a fuerza mayor y a limitaciones objetivas derivadas de la situación, en particular:

- a) Interrupción de plazos y demora de términos en caso de fuerza mayor, artículo 134 LEC.
- b) Incidencias sobre el uso de medios tecnológicos y presentación, artículo 135.2 LEC.
- c) Suspensión por acuerdo de las partes, artículo 179 LEC.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Secretaria de Govern



En todo caso, se actuará con criterio de proporcionalidad y mínima lesión, preservando derechos de defensa y evitando indefensión, documentando la incidencia y resolviendo con preferencia lo urgente.

6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y DEBER DE INFORMACIÓN

La Secretaría de Coordinación Provincial centralizará la información de incidencias y medidas adoptadas en su ámbito, y dará cuenta a la Secretaría de Gobierno de las situaciones que, por su extensión o gravedad, aconsejen decisiones adicionales (refuerzos, reorganizaciones extraordinarias o propuestas de suspensión generalizada de actividad en zonas concretas).

Esta Circular se dicta para su traslado a todos los LAJ, por conducto de las Secretarías de Coordinación Provinciales, a fin de asegurar homogeneidad operativa y seguridad jurídica.

VI. VIGENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL

Las medidas permanecerán vigentes mientras persista la situación operativa de emergencia y/o las restricciones y condiciones de riesgo que motivan su adopción, y en tanto no sean sustituidas por otras.

Remítase la presente Circular a las Secretarías de Coordinación Provinciales para su inmediata difusión y aplicación, y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Secretaría General de la Administración de Justicia, a la Secretària per a l'Administració de Justícia para su conocimiento.

Barcelona, a 11 de febrero de 2026.